



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
EL SALVADOR C.A.



REF-009-LLO-2026-UAIP

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE: La Libertad Oeste, a las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

- 1- El día veinte de mayo del año dos mil veintiséis, se recibió, ingresó la oficina de la UAIP, solicitud de acceso a la información pública, a nombre de **xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx**, quien requiere:
 - 1- Copia certificada por el Banco Hipotecario de remesas y estados de cuenta del 01 de mayo al 30 de junio de 2021 de la alcaldía Municipal de Talnique ahora Distrito, número de cuenta 00210308578, fondos propios.
- 2- Por resolución de las quince horas con treinta minutos del tres de junio del año dos mil veintiséis se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
- 3- De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En cuanto al requerimiento romano I, de la solicitud de mérito. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) LAIP, se solicitó a la Jefa de la Unidad Financiera y a la Tesorería municipal, la información detallada por la persona peticionaria en el requerimiento de este procedimiento administrativo de acceso a la información pública. En una respuesta, conjunta ambas áreas proporcionaron un documento clasificado de la siguiente manera: memorándum en el que informaron de manera oficial y por escrito a esta oficina que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, soportes contables y registros digitales recibidos en los procesos de transición y unificación para conformar el nuevo municipio de La Libertad Oeste, **no se localizó, ni consta en posesión de esta municipalidad**, la documentación bancaria correspondiente a la cuenta número 00210308578 del período solicitado, fundamentando de la siguiente manera:

PRIMERO La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) determina en su Artículo 73 que las instituciones públicas están obligadas a entregar la información que generen, administren o tengan en su poder, detallando expresamente que el ente obligado *“no estará obligada a producir información que no posea al momento de la solicitud”*. Asimismo, el Artículo 67 de la misma ley establece que el acceso se da sobre los registros existentes en el soporte en que se encuentren. Al haberse verificado técnicamente que los estados de cuenta y registros de remesas de la cuenta señalada no forman parte de los archivos institucionales actuales, se configura el supuesto de **Inexistencia Material**, lo que imposibilita de forma absoluta su entrega por parte de esta oficina. **SEGUNDO** El petionario solicita de forma expresa copias *“certificadas por el Banco Hipotecario”*. Al respecto, rige el Principio de Legalidad consagrado en el Artículo 86 inciso final de la Constitución de la República y el Artículo 3 de la Ley de Procedimientos



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
EL SALVADOR C.A.**



Administrativos (LPA), el cual mandata que las autoridades públicas solo pueden actuar bajo las facultades que la ley les otorga textualmente. Ninguna disposición de la LAIP, su Reglamento o el Código Municipal faculta a la Oficina de Acceso a la Información Pública ni a la administración municipal a actuar como gestor, mandatario o intermediario de particulares ante entidades financieras comerciales (públicas o privadas) para tramitar y pagar por certificaciones que no posee. La emisión de certificaciones bancarias es una atribución exclusiva de las instituciones del sistema financiero a solicitud de los titulares o de autoridades judiciales/fiscales competentes. **TERCERO:** En cumplimiento del Principio de Eficacia establecido en el **Artículo 4 de la LPA**, que obliga a la administración a orientar de forma oportuna a los ciudadanos, se hace constar que al tratarse de información bancaria generada originariamente por una entidad financiera, el interesado tiene la facultad de acudir directamente ante el emisor (Banco Hipotecario) a solicitar los estados financieros y certificaciones de la cuenta de su interés, siempre y cuando justifique el derecho o la personería legal correspondiente ante dicha institución bancaria.

En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, esta Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de La Libertad Oeste, con base en las facultades legales conferidas en los artículos 50 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos 3, 4, 53 y 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

1. **TENER** por recibida la respuesta proporcionada por la Jefatura de la Unidad Financiera en conjunto con la Tesorería municipal.
2. **DECLÁRESE LA INEXISTENCIA MATERIAL** de la información pública consistente en las copias de estados de cuenta y registros de remesas del período del 1 de mayo al 30 de junio del año 2021, respecto a la cuenta número 00210308578 de fondos propios, por no constar ni obrar registros de estos en el acervo documental físico ni digital de esta municipalidad.
3. **DECLÁRESE IMPROCEDENTE** la solicitud en lo relativo a requerir que esta administración municipal gestione, tramite u obtenga de forma externa copias certificadas por parte del Banco Hipotecario, por tratarse de un acto comercial/bancario que excede las competencias legales de esta Oficina de Información Pública y de la ley de la materia.
4. **ORIENTESE AL CIUDADANO** que, para la obtención de certificaciones originarias de cuentas bancarias históricas, deberá canalizar su petición directamente ante la institución financiera emisora (Banco Hipotecario) utilizando las vías legales e institucionales correspondientes.
5. **NOTIFICAR** en el medio y forma señalado para tales efectos.

Oficial de Información
Alcaldía de La Libertad Oeste

Documento elaborado en Versión Pública, en cumplimiento al Art. 30 y 24, Ley de Acceso a la Información Pública; suprimiendo Información clasificada como confidencial